

LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH-LPDP-004-2025
CONVOCATORIA PARA UNA OPERACIÓN DE OPCIÓN TIPO CAP SPREAD
(LA “CONVOCATORIA”).

Con fundamento en: (i) el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (ii) los artículos 93, fracción XLI y 165 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; (iii) los artículos 25, 26, 29, y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); (iv) los artículos 2, 3 párrafo segundo, 8, 13, 16, fracción III, 17, fracciones III, IV, V, X, XIV y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios (la “Ley de Deuda Local”); (v) el artículo 26, fracciones I, XXV, XXVI, XXX, LVI y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y (vi) las Secciones I, II, V, apartado IX, VII y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (la “Secretaría” y el “Estado”, respectivamente), a través de su titular, el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, convoca a las Instituciones Financieras nacionales (las “Instituciones Financieras”), que cuenten con una calificación crediticia nacional equivalente al menos a BB+ otorgada por una Institución Calificadora, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas, y que en términos de esta Convocatoria tengan suscrito y actualizado con el Estado el contrato marco para operaciones financieras derivadas, establecido por la Asociación Internacional de Swaps y Derivados—Internacional Swap and Derivatives Association, “ISDA”, por sus siglas en inglés—(el “Contrato Marco”), interesadas en participar en la licitación pública identificada con el número **SH-LPDP-004-2025**, relacionada con la contratación de 7 (siete) Instrumentos Derivados de cobertura de tasa bajo la modalidad de CAP SPREAD (la “Licitación” y los “Instrumentos Derivados”, respectivamente), en el entendido de que los Instrumentos Derivados estarán asociados a los contratos de apertura de crédito que se señalan más adelante (cada uno se entenderá como el “Financiamiento”, y conjuntamente los “Financiamientos”).

Los términos con mayúscula inicial no definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda Local, los Lineamientos y los Financiamientos.

1. Objeto de la Licitación

La contratación de 7 (siete) Instrumentos Derivados de cobertura de tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio correspondiente para cada Instrumento Derivado, en la Fecha de Pago y por el Periodo de Pago que corresponda a cada Financiamiento, y considerando para su cálculo el saldo vigente del Monto a Asegurar y la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo (“TIEE de Fondeo”)

publicada diariamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, toda vez que con fundamento en la Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario, a la TIIE de Fondeo), publicada en dicho Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01 enero de 2025, será la TIIE de Fondeo la Tasa de Referencia a utilizar en el lugar de la Tasa de Interés de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, pactada en cada uno de los Financiamientos, siendo éstos los siguientes:

- a) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 20 de noviembre de 2024, celebrado entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“BANORTE”), como acreditante y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como acreditado, hasta por la cantidad de \$1,500’000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (**“Financiamiento BANORTE”**).
- b) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2024, celebrado entre BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (“BBVA”), como acreditante y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como acreditado, hasta por la cantidad de \$1,000’000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (**“Financiamiento BBVA A”**).
- c) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2024, celebrado entre BBVA, como acreditante y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como acreditado, hasta por la cantidad de \$4,728’800,000.00 (cuatro mil setecientos veintiocho millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) (**“Financiamiento BBVA B”**).
- d) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2024, celebrado entre Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (“Santander”), como acreditante y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como acreditado, hasta por la cantidad de \$494’681,662.97 (cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos 97/100 Moneda Nacional) (**“Financiamiento Santander A”**) y sus convenios modificatorios de fechas 04 de abril y 08 de mayo de 2025 (“Convenios modificatorios Financiamiento Santander A”).
- e) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2024, celebrado entre Santander, como acreditante y el Estado Libre y Soberano de

Chihuahua, como acreditado, hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) ("**Financiamiento Santander B**") y sus convenios modificatorios de fechas 04 de abril y 08 de mayo de 2025 ("Convenios modificatorios Financiamiento Santander B").

- f) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2024, celebrado entre Santander, como acreditante y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como acreditado, hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) ("**Financiamiento Santander C**") y sus convenios modificatorios de fechas 04 de abril y 08 de mayo de 2025 ("Convenios modificatorios Financiamiento Santander C").
- g) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2024, celebrado entre Santander, como acreditante y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como acreditado, hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) ("**Financiamiento Santander D**") y sus convenios modificatorios de fechas 04 de abril y 08 de mayo de 2025 ("Convenios modificatorios Financiamiento Santander D").

2. **Anexos de la Convocatoria.** La Convocatoria cuenta con los anexos siguientes:

- 2.1. **Anexo A.1** Financiamiento BANORTE;
- 2.2. **Anexo A.2** Financiamiento BBVA A;
- 2.3. **Anexo A.3** Financiamiento BBVA B;
- 2.4. **Anexo A.4** Financiamiento Santander A;
- 2.5. **Anexo A.5** Financiamiento Santander B;
- 2.6. **Anexo A.6** Financiamiento Santander C;
- 2.7. **Anexo A.7** Financiamiento Santander D;
- 2.8. **Anexo B.1** Convenios modificatorios Financiamiento Santander A;
- 2.9. **Anexo B.2** Convenios modificatorios Financiamiento Santander B;
- 2.10. **Anexo B.3** Convenios modificatorios Financiamiento Santander C;
- 2.11. **Anexo B.4** Convenios modificatorios Financiamiento Santander D;
- 2.12. **Anexo C.1** Tabla de Amortización del Financiamiento BANORTE;

- 2.13. **Anexo C.2** Tabla de Amortización del Financiamiento BBVA A;
 - 2.14. **Anexo C.3** Tabla de Amortización del Financiamiento BBVA B;
 - 2.15. **Anexo C.4** Tabla de Amortización del Financiamiento Santander A;
 - 2.16. **Anexo C.5** Tabla de Amortización del Financiamiento Santander B;
 - 2.17. **Anexo C.6** Tabla de Amortización del Financiamiento Santander C;
 - 2.18. **Anexo C.7** Tabla de Amortización del Financiamiento Santander D;
 - 2.19. **Anexo D.1** Modelo de la Carta de Oferta para el Financiamiento BANORTE;
 - 2.20. **Anexo D.2** Modelo de la Carta de Oferta para el Financiamiento BBVA A;
 - 2.21. **Anexo D.3** Modelo de la Carta de Oferta para el Financiamiento BBVA B;
 - 2.22. **Anexo D.4** Modelo de la Carta de Oferta para el Financiamiento Santander A;
 - 2.23. **Anexo D.5** Modelo de la Carta de Oferta para el Financiamiento Santander B;
 - 2.24. **Anexo D.6** Modelo de la Carta de Oferta para el Financiamiento Santander C, y
 - 2.25. **Anexo D.7** Modelo de la Carta de Oferta para el Financiamiento Santander D.
- 3. Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento BANORTE**
- 3.1. Características del Financiamiento BANORTE:**
- (a) **Monto Contratado del Financiamiento:** Hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
 - (b) **Tasa de Referencia:** La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México dé a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) ("TIIE 28"). La TIIE 28 que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al del inicio del Periodo de Intereses respectivo;

Para efectos del Instrumento Derivado a contratar, con fundamento en la Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 publicada en dicho

Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01 enero de 2025, dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábiles bancario, a la TIIE de Fondeo), la Tasa de Referencia a utilizar para las Ofertas que se presenten a propósito de la presente Convocatoria, será aquélla que publique el Banco de México, en dicho Diario, correspondiente a la TIIE de Fondeo.

- (c) **Tasa de Interés del Financiamiento:** La tasa anual que resulte de sumar a la Tasa de Referencia el Margen Aplicable, mismo que se determinará conforme a las calificaciones de calidad crediticia que obtenga la estructura del crédito o, en caso de que la estructura del crédito no esté calificada, la calificación crediticia quirografaria del Estado, que a la fecha es de 0.59% (cero punto cincuenta y nueve por ciento);
- (d) **Periodicidad de pago del principal:** Mensual. La Fecha de Pago será el último día de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;
- (e) **Periodicidad de pago de intereses:** Mensual. La Fecha de Pago será el último día de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;
- (f) **Perfil de amortizaciones:** El Estado pagará al Banco el monto dispuesto del crédito mediante amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes, conforme a los calendarios de amortizaciones señalados en el Pagaré y el Aviso de Disposición correspondientes.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del **Financiamiento BANORTE**, se adjunta a la presente como Anexo C.1;

- (g) **Clave de inscripción en el Registro Estatal:**13/2024;
- (h) **Clave de inscripción en el Registro Público Único:** P08-0125010;
- (i) **Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso:** 007/2025;

- (j) **Mecanismo de pago:** el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 851-03188, de fecha 16 de octubre de 2024, celebrado entre el Estado de Chihuahua, como Fideicomitente, y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, BANREGIO Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario (“Fideicomiso Banregio”);
- (k) **Fuente de pago:** El Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso Banregio el 2.5454% (dos punto cinco cuatro cinco cuatro por ciento) de las Participaciones equivalente hasta el 2.0363% (dos punto cero tres seis tres por ciento) de las Participaciones Estatales, y
- (l) **Plazo del Financiamiento:** 9,125 (nueve mil ciento veinticinco) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato, es decir, hasta el 13 de noviembre de 2049.

3.2. Monto nocional o Monto a Asegurar: La cantidad de **\$1,483,923,661.10 (Mil cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y un pesos 10/100 Moneda Nacional)**, asociada al **Financiamiento BANORTE** y de acuerdo con la tabla de amortización adjunta a la presente Convocatoria como Anexo C.1.

La oferta presentada por cada Institución Financiera para la contratación del Instrumento Derivado deberá ser por el total del Monto a Asegurar.

- 3.3. Tipo del instrumento derivado:** Instrumento Derivado de Cobertura de Tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio.
- 3.4. Plazo del Instrumento Derivado:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado, en el entendido que la primera Fecha de Pago del **Financiamiento BANORTE** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 31 de agosto de 2025, que, al ser día inhábil, la Fecha de Pago será el 01 de septiembre de 2025, y la última Fecha de Pago del **Financiamiento BANORTE** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 31 de julio de 2026.
- 3.5. Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 31 de julio de 2025.
- 3.6. Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 01 de agosto de 2025.
- 3.7. Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 31 de julio de 2026.
- 3.8. Oportunidad de entrega de los recursos:** En cada Fecha de Pago del **Financiamiento BANORTE**. En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta que para tal

efecto se establezca y se haga de conocimiento de la Institución Financiera el día de contratación del Instrumento Derivado.

- 3.9. Fuente de Pago del Instrumento Derivado:** El Estado pagará la Prima o costo de cobertura del Instrumento Derivado con recursos propios. Una vez contratado el Instrumento Derivado, el Estado únicamente estará obligado al pago de la Prima, y el Instrumento Derivado no implicará llamadas de margen, por tanto, el Instrumento Derivado no contará con una fuente de pago específica.
- 3.10. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
- 3.11. Rango de Ejercicio:** El Piso o Límite Inferior del Rango de Ejercicio será del 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), y el Techo o Límite Superior del Rango de Ejercicio será del 9.50% (nueve punto cincuenta por ciento), respecto de la Tasa de Referencia descrita en el numeral 3.1, inciso (b), segundo párrafo.

En el supuesto que la Tasa de Referencia supere el Techo del Rango de Ejercicio, el Estado pagará con recursos propios, o a través del Fideicomiso Banregio, los intereses que correspondan.

- 3.12. Pago de la Prima o costo de cobertura:** El Estado pagará la Prima o costo de la cobertura del Instrumento Derivado a la Institución Financiera cuya Oferta Calificada resulte ganadora con recursos propios, ajenos al Financiamiento, durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se confirme la contratación del Instrumento Derivado.

4. Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento BBVA A

4.1. Características del Financiamiento BBVA A:

- (a) **Monto Contratado del Financiamiento:** Hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
- (b) **Tasa de Referencia:** La TIIE 28. La TIIE 28 que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al del inicio del Periodo de Intereses respectivo;

Para efectos del Instrumento Derivado a contratar, con fundamento en el Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de

Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábiles bancario, a la TIIE de Fondeo), publicada en dicho Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01 enero de 2025, la Tasa de Referencia a utilizar será aquella que publique en dicho Diario el Banco de México, correspondiente a la TIIE de Fondeo.

- (c) **Tasa de Interés del Financiamiento:** La tasa anual que resulte de sumar a la Tasa de Referencia el Margen Aplicable, mismo que se determinará conforme a las calificaciones de calidad crediticia que obtenga la estructura del crédito o, en caso de que la estructura del crédito no esté calificada, la calificación crediticia quirografaria del Estado, que a la fecha es de 0.69% (cero punto sesenta y nueve por ciento);
- (d) **Periodicidad de pago del principal:** Mensual. La Fecha de Pago será el último día de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;
- (e) **Periodicidad de pago de intereses:** Mensual. La Fecha de Pago será el último día de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;
- (f) **Perfil de amortizaciones:** El Estado pagará al Banco el monto dispuesto del crédito mediante amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes, conforme a los calendarios de amortizaciones señalados en el Pagaré y el Aviso de Disposición correspondientes.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del **Financiamiento BBVA A**, se adjunta a la presente como Anexo C.2;

- (g) **Clave de inscripción en el Registro Estatal:** 17/2024;
- (h) **Clave de inscripción en el Registro Público Único:** P08-0125009;
- (i) **Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso:** 005/2025;
- (j) **Mecanismo de pago:** el Fideicomiso Banregio;

(k) **Fuente de pago:** El Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso Banregio el 1.6969% (uno punto seis nueve seis nueve por ciento) de las Participaciones, equivalente hasta el 1.3575% (uno punto tres cinco siete cinco por ciento) de las Participaciones Estatales, y

(l) **Plazo del Financiamiento:** 9,125 (nueve mil ciento veinticinco) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato, es decir, hasta el 14 de noviembre de 2049.

4.2. **Monto nacional o Monto a Asegurar:** La cantidad de **\$985,665,852.25 (Novecientos ochenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 25/100 Moneda Nacional)**, asociada al **Financiamiento BBVA A** y de acuerdo con la tabla de amortización adjunta a la presente Convocatoria como Anexo C.2.

La oferta presentada por cada Institución Financiera para la contratación del Instrumento Derivado deberá ser por el total del Monto a Asegurar.

4.3. **Tipo del instrumento derivado:** Instrumento Derivado de Cobertura de Tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio.

4.4. **Plazo del Instrumento Derivado:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado, en el entendido que la primera Fecha de Pago del **Financiamiento BBVA A** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 31 de agosto de 2025, que, al ser día inhábil, la Fecha de Pago será el 01 de septiembre de 2025, y la última Fecha de Pago del **Financiamiento BBVA A** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 31 de julio de 2026.

4.5. **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 31 de julio de 2025.

4.6. **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 01 de agosto de 2025.

4.7. **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 31 de julio de 2026.

4.8. **Oportunidad de entrega de los recursos:** En cada Fecha de Pago del **Financiamiento BBVA A**. En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto se establezca y se haga de conocimiento de la Institución Financiera el día de contratación del Instrumento Derivado.

4.9. **Fuente de Pago del Instrumento Derivado:** El Estado pagará la Prima o costo de cobertura del Instrumento Derivado con recursos propios. Una vez contratado el Instrumento Derivado, el Estado únicamente estará obligado al pago de la Prima,

y el Instrumento Derivado no implicará llamadas de margen, por tanto, el Instrumento Derivado no contará con una fuente de pago específica.

4.10. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.

4.11. Rango de Ejercicio: El Piso o Límite Inferior del Rango de Ejercicio será del 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), y el Techo o Límite Superior del Rango de Ejercicio será del 9.50% (nueve punto cincuenta por ciento), respecto de la Tasa de Referencia descrita en el numeral 4.1, inciso (b), segundo párrafo.

En el supuesto que la Tasa de Referencia supere el Techo del Rango de Ejercicio, el Estado pagará con recursos propios, o a través del Fideicomiso Banregio, los intereses que correspondan.

4.12. Pago de la Prima o costo de cobertura: El Estado pagará la Prima o costo de la cobertura del Instrumento Derivado a la Institución Financiera cuya Oferta Calificada resulte ganadora con recursos propios ajenos al Financiamiento, durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se confirme la contratación del Instrumento Derivado.

5. Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento BBVA B

5.1. Características del Financiamiento BBVA B:

- (a) **Monto Contratado del Financiamiento:** Hasta por la cantidad de \$4,728'800,000.00 (cuatro mil setecientos veintiocho millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional);
- (b) **Tasa de Referencia:** La TIIE 28. La TIIE 28 que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al del inicio del Periodo de Intereses respectivo;

Para efectos del Instrumento Derivado a contratar, con fundamento en el Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábiles bancario, a la TIIE de Fondeo), publicada en dicho Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01

enero de 2025, la Tasa de Referencia a utilizar será aquélla que publique en dicho Diario el Banco de México, correspondiente a la TIIE de Fondeo.

- (c) **Tasa de Interés del Financiamiento:** La tasa anual que resulte de sumar a la Tasa de Referencia el Margen Aplicable, mismo que se determinará conforme a las calificaciones de calidad crediticia que obtenga la estructura del crédito o, en caso de que la estructura del crédito no esté calificada, la calificación crediticia quirografaria del Estado, que a la fecha es de 0.60% (cero punto sesenta por ciento);
- (d) **Periodicidad de pago del principal:** Mensual. La Fecha de Pago será el último día de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;
- (e) **Periodicidad de pago de intereses:** Mensual. La Fecha de Pago será el último día de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;
- (f) **Perfil de amortizaciones:** El Estado pagará al Banco el monto dispuesto del crédito mediante amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes, conforme a los calendarios de amortizaciones señalados en el Pagaré y el Aviso de Disposición correspondientes.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del **Financiamiento BBVA B**, se adjunta a la presente como Anexo C.3;
- (g) **Clave de inscripción en el Registro Estatal:** 14/2024;
- (h) **Clave de inscripción en el Registro Público Único:** P08-0125006;
- (i) **Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso:** 006/2025;
- (j) **Mecanismo de pago:** El Fideicomiso Banregio;
- (k) **Fuente de pago:** El Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso Banregio el 8.0244% (ocho punto cero dos cuatro cuatro por ciento) de las Participaciones, equivalente hasta el 6.4195% (seis punto cuatro uno nueve cinco por ciento) de las Participaciones Estatales, y

(l) **Plazo del Financiamiento:** 9,125 (nueve mil ciento veinticinco) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato, es decir, hasta el 14 de noviembre de 2049.

5.2. **Monto nocional o Monto a Asegurar:** La cantidad de **\$4,677,142,956.01 (Cuatro mil seiscientos setenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 01/100 Moneda Nacional)**, asociada al **Financiamiento BBVA B** y de acuerdo con la tabla de amortización adjunta a la presente Convocatoria como Anexo C.3.

La oferta presentada por cada Institución Financiera para la contratación del Instrumento Derivado deberá ser por el total del Monto a Asegurar.

5.3. **Tipo del instrumento derivado:** Instrumento Derivado de Cobertura de Tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio.

5.4. **Plazo del Instrumento Derivado:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado, en el entendido que la primera Fecha de Pago del **Financiamiento BBVA B** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 31 de agosto de 2025, que, al ser día inhábil, la Fecha de Pago será el 01 de septiembre de 2025, y la última Fecha de Pago del **Financiamiento BBVA B** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 31 de julio de 2026.

5.5. **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 31 de julio de 2025.

5.6. **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 01 de agosto de 2025.

5.7. **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 31 de julio de 2026.

5.8. **Oportunidad de entrega de los recursos:** En cada Fecha de Pago del **Financiamiento BBVA B**. En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto se establezca y se haga de conocimiento de la Institución Financiera el día de contratación del Instrumento Derivado.

5.9. **Fuente de Pago del Instrumento Derivado:** El Estado pagará la Prima o costo de cobertura del Instrumento Derivado con recursos propios. Una vez contratado el Instrumento Derivado, el Estado únicamente estará obligado al pago de la Prima, y el Instrumento Derivado no implicará llamadas de margen, por tanto, el Instrumento Derivado no contará con una fuente de pago específica.

5.10. **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.

- 5.11. Rango de Ejercicio:** El Piso o Límite Inferior del Rango de Ejercicio será del 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), y el Techo o Límite Superior del Rango de Ejercicio será del 9.50% (nueve punto cincuenta por ciento), respecto de la Tasa de Referencia descrita en el numeral 5.1, inciso (b), segundo párrafo.

En el supuesto que la Tasa de Referencia supere el Techo del Rango de Ejercicio, el Estado pagará con recursos propios, o a través del Fideicomiso Banregio, los intereses que correspondan.

- 5.12. Pago de la Prima o costo de cobertura:** El Estado pagará la Prima o costo de la cobertura del Instrumento Derivado a la Institución Financiera cuya Oferta Calificada resulte ganadora con recursos propios ajenos al Financiamiento, durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se confirme la contratación del Instrumento Derivado.

6. Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento Santander A

6.1. Características del Financiamiento Santander A:

- (a) **Monto Contratado del Financiamiento:** Hasta por la cantidad de \$494'681,662.97 (cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos 97/100 Moneda Nacional);
- (b) **Tasa de Referencia:** La TIIE 28. La TIIE 28 que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario correspondiente al del inicio del Periodo de Intereses respectivo;

Para efectos del Instrumento Derivado a contratar, con fundamento en el Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábiles bancario, a la TIIE de Fondeo), publicada en dicho Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01 enero de 2025, la Tasa de Referencia a utilizar será aquella que publique en dicho Diario el Banco de México, correspondiente a la TIIE de Fondeo.

- (c) **Tasa de Interés del Financiamiento:** La tasa anual que resulte de sumar a la Tasa de Referencia el Margen Aplicable, mismo que se determinará conforme a las calificaciones de calidad crediticia que obtenga la estructura del crédito o, en caso

de que la estructura del crédito no esté calificada, la calificación crediticia quirografaria del Estado, que a la fecha es de 1.39% (uno punto treinta y nueve por ciento);

- (d) **Periodicidad de pago del principal:** Mensual. La Fecha de Pago será el día 25 (veinticinco) de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;
- (e) **Periodicidad de pago de intereses:** Mensual. La Fecha de Pago será el día 25 (veinticinco) de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;
- (f) **Perfil de amortizaciones:** El Estado pagará al Banco el monto dispuesto del crédito mediante amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes, conforme al calendario de amortización señalado en el Aviso de Disposición.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del **Financiamiento Santander A**, se adjunta a la presente como Anexo C.4;

- (g) **Clave de inscripción en el Registro Estatal:** 19/2024;
- (h) **Clave de inscripción en el Registro Público Único:** P08-0125012;
- (i) **Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso:** 002/2025;
- (j) **Mecanismo de pago:** El Fideicomiso Banregio;
- (k) **Fuente de pago:** El Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso Banregio el 0.8394% (cero punto ocho tres nueve cuatro por ciento) de las Participaciones, equivalente hasta el 0.6715% (cero punto seis siete uno cinco por ciento) de las Participaciones Estatales, y
- (l) **Plazo del Financiamiento:** 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato, es decir, hasta el 15 de noviembre de 2044.

6.2. Monto nacional o Monto a Asegurar: La cantidad de **\$471,446,617.33 (Cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 33/100 Moneda Nacional)**, asociada al

Financiamiento Santander A y de acuerdo con la tabla de amortización adjunta a la presente Convocatoria como Anexo C.4.

La oferta presentada por cada Institución Financiera para la contratación del Instrumento Derivado deberá ser por el total del Monto a Asegurar.

- 6.3. **Tipo del instrumento derivado:** Instrumento Derivado de Cobertura de Tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio.
- 6.4. **Plazo del Instrumento Derivado:** 390 (Trescientos noventa) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado, en el entendido que la primera Fecha de Pago del **Financiamiento Santander A** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de agosto de 2025, y la última Fecha de Pago del **Financiamiento Santander A** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de agosto de 2026.
- 6.5. **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 31 de julio de 2025.
- 6.6. **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 01 de agosto de 2025.
- 6.7. **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 25 de agosto de 2026.
- 6.8. **Oportunidad de entrega de los recursos:** En cada Fecha de Pago del **Financiamiento Santander A**. En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto se establezca y se haga de conocimiento de la Institución Financiera el día de contratación del Instrumento Derivado.
- 6.9. **Fuente de Pago del Instrumento Derivado:** El Estado pagará la Prima o costo de cobertura del Instrumento Derivado con recursos propios. Una vez contratado el Instrumento Derivado, el Estado únicamente estará obligado al pago de la Prima, y el Instrumento Derivado no implicará llamadas de margen, por tanto, el Instrumento Derivado no contará con una fuente de pago específica.
- 6.10. **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
- 6.11. **Rango de Ejercicio:** El Piso o Límite Inferior del Rango de Ejercicio será del 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), y el Techo o Límite Superior del Rango de Ejercicio será del 9.50% (nueve punto cincuenta por ciento), respecto de la Tasa de Referencia descrita en el numeral 6.1, inciso (b), segundo párrafo.

En el supuesto que la Tasa de Referencia supere el Techo del Rango de Ejercicio, el Estado pagará con recursos propios, o a través del Fideicomiso Banregio, los intereses que correspondan.

- 6.12. Pago de la Prima o costo de cobertura:** El Estado pagará la Prima o costo de la cobertura del Instrumento Derivado a la Institución Financiera cuya Oferta Calificada resulte ganadora con recursos propios ajenos al Financiamiento, durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se confirme la contratación del Instrumento Derivado.

7. Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento Santander B

7.1. Características del Financiamiento Santander B:

- (a) **Monto Contratado del Financiamiento:** Hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
- (b) **Tasa de Referencia:** La TIIE 28. La TIIE 28 que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario correspondiente al del inicio del Periodo de Intereses respectivo;

Para efectos del Instrumento Derivado a contratar, con fundamento en el Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábiles bancario, a la TIIE de Fondeo), publicada en dicho Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01 enero de 2025, la Tasa de Referencia a utilizar será aquella que publique en dicho Diario el Banco de México, correspondiente a la TIIE de Fondeo.

- (c) **Tasa de Interés del Financiamiento:** La tasa anual que resulte de sumar a la Tasa de Referencia el Margen Aplicable, mismo que se determinará conforme a las calificaciones de calidad crediticia que obtenga la estructura del crédito o, en caso de que la estructura del crédito no esté calificada, la calificación crediticia quirografaria del Estado, que a la fecha es de 1.24% (uno punto veinticuatro por ciento);
- (d) **Periodicidad de pago del principal:** Mensual. La Fecha de Pago será el día 25 (veinticinco) de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el

Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;

- (e) **Periodicidad de pago de intereses:** Mensual. La Fecha de Pago será el día 25 (veinticinco) de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;
- (f) **Perfil de amortizaciones:** El Estado pagará al Banco el monto dispuesto del crédito mediante amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes, conforme al calendario de amortización señalado en el Aviso de Disposición.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del **Financiamiento Santander B**, se adjunta a la presente como Anexo C.5;
- (g) **Clave de inscripción en el Registro Estatal:** 15/2024;
- (h) **Clave de inscripción en el Registro Público Único:** P08-015007;
- (i) **Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso:** 03/2025;
- (j) **Mecanismo de pago:** El Fideicomiso Banregio;
- (k) **Fuente de pago:** El Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso Banregio el 0.8485% (cero punto ocho cuatro ocho cinco por ciento) de las Participaciones, equivalente hasta el 0.6788% (cero punto seis siete ocho ocho por ciento) de las Participaciones Estatales, y
- (l) **Plazo del Financiamiento:** 9,125 (nueve mil ciento veinticinco) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato, es decir, hasta el 14 de noviembre de 2049.

7.2. **Monto nominal o Monto a Asegurar:** La cantidad de **\$499,807,775.35 (Cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos siete mil setecientos setenta y cinco pesos 35/100 Moneda Nacional)**, asociada al **Financiamiento Santander B** y de acuerdo con la tabla de amortización adjunta a la presente Convocatoria como Anexo C.5.

La oferta presentada por cada Institución Financiera para la contratación del Instrumento Derivado deberá ser por el total del Monto a Asegurar.

- 7.3. Tipo del instrumento derivado:** Instrumento Derivado de Cobertura de Tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio.
- 7.4. Plazo del Instrumento Derivado:** 390 (Trescientos noventa) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado, en el entendido que la primera Fecha de Pago del **Financiamiento Santander B** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de agosto de 2025, y la última Fecha de Pago del **Financiamiento Santander B** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de agosto de 2026.
- 7.5. Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 31 de julio de 2025.
- 7.6. Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 01 de agosto de 2025.
- 7.7. Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 25 de agosto de 2026.
- 7.8. Oportunidad de entrega de los recursos:** En cada Fecha de Pago del **Financiamiento Santander B**. En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto se establezca y se haga de conocimiento de la Institución Financiera el día de contratación del Instrumento Derivado.
- 7.9. Fuente de Pago del Instrumento Derivado:** El Estado pagará la Prima o costo de cobertura del Instrumento Derivado con recursos propios. Una vez contratado el Instrumento Derivado, el Estado únicamente estará obligado al pago de la Prima, y el Instrumento Derivado no implicará llamadas de margen, por tanto, el Instrumento Derivado no contará con una fuente de pago específica.
- 7.10. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
- 7.11. Rango de Ejercicio:** El Piso o Límite Inferior del Rango de Ejercicio será del 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), y el Techo o Límite Superior del Rango de Ejercicio será del 9.50% (nueve punto cincuenta por ciento), respecto de la Tasa de Referencia descrita en el numeral 7.1, inciso (b), segundo párrafo.
- En el supuesto que la Tasa de Referencia supere el Techo del Rango de Ejercicio, el Estado pagará con recursos propios, o a través del Fideicomiso Banregio, los intereses que correspondan.
- 7.12. Pago de la Prima o costo de cobertura:** El Estado pagará la Prima o costo de la cobertura del Instrumento Derivado a la Institución Financiera cuya Oferta Calificada resulte ganadora con recursos propios ajenos al Financiamiento,

durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se confirme la contratación del Instrumento Derivado.

8. Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento Santander C

8.1. Características del Financiamiento Santander C:

- (a) **Monto Contratado del Financiamiento:** Hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
- (b) **Tasa de Referencia:** La TIIE 28. La TIIE 28 que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario correspondiente al del inicio del Periodo de Intereses respectivo;

Para efectos del Instrumento Derivado a contratar, con fundamento en el Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábiles bancario, a la TIIE de Fondeo), publicada en dicho Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01 enero de 2025, la Tasa de Referencia a utilizar será aquélla que publique en dicho Diario el Banco de México, correspondiente a la TIIE de Fondeo.

- (c) **Tasa de Interés del Financiamiento:** La tasa anual que resulte de sumar a la Tasa de Referencia el Margen Aplicable, mismo que se determinará conforme a las calificaciones de calidad crediticia que obtenga la estructura del crédito o, en caso de que la estructura del crédito no esté calificada, la calificación crediticia quirografaria del Estado, que a la fecha es de 1.26% (uno punto veintiséis por ciento);
- (d) **Periodicidad de pago del principal:** Mensual. La Fecha de Pago será el día 25 (veinticinco) de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;
- (e) **Periodicidad de pago de intereses:** Mensual. La Fecha de Pago será el día 25 (veinticinco) de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al

último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;

- (f) **Perfil de amortizaciones:** El Estado pagará al Banco el monto dispuesto del crédito mediante amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes, conforme al calendario de amortización señalado en el Aviso de Disposición.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del **Financiamiento Santander C**, se adjunta a la presente como Anexo C.6;

- (g) **Clave de inscripción en el Registro Estatal:** 16/2024;
- (h) **Clave de inscripción en el Registro Público Único:** P08-015008;
- (i) **Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso:** 04/2025;
- (j) **Mecanismo de pago:** El Fideicomiso Banregio;
- (k) **Fuente de pago:** El Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso Banregio el 0.8485% (cero punto ocho cuatro ocho cinco por ciento) de las Participaciones, equivalente hasta el 0.6788% (cero punto seis siete ocho ocho por ciento) de las Participaciones Estatales, y
- (l) **Plazo del Financiamiento:** 9,125 (nueve mil ciento veinticinco) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato, es decir, hasta el 14 de noviembre de 2049.

- 8.2. Monto nocional o Monto a Asegurar:** La cantidad de **\$499,807,775.35 (Cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos siete mil setecientos setenta y cinco pesos 35/100 Moneda Nacional)**, asociada al **Financiamiento Santander C** y de acuerdo con la tabla de amortización adjunta a la presente Convocatoria como Anexo C.6.

La oferta presentada por cada Institución Financiera para la contratación del Instrumento Derivado deberá ser por el total del Monto a Asegurar.

- 8.3. Tipo del instrumento derivado:** Instrumento Derivado de Cobertura de Tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio.
- 8.4. Plazo del Instrumento Derivado:** 390 (Trescientos noventa) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado, en el entendido que la primera Fecha de Pago del **Financiamiento Santander C** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de agosto de 2025, y la última Fecha de Pago del

Financiamiento Santander C que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de agosto de 2026.

- 8.5. **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 31 de julio de 2025.
- 8.6. **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 01 de agosto de 2025.
- 8.7. **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 25 de agosto de 2026.
- 8.8. **Oportunidad de entrega de los recursos:** En cada Fecha de Pago del **Financiamiento Santander C**. En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto se establezca y se haga de conocimiento de la Institución Financiera el día de contratación del Instrumento Derivado.
- 8.9. **Fuente de Pago del Instrumento Derivado:** El Estado pagará la Prima o costo de cobertura del Instrumento Derivado con recursos propios. Una vez contratado el Instrumento Derivado, el Estado únicamente estará obligado al pago de la Prima, y el Instrumento Derivado no implicará llamadas de margen, por tanto, el Instrumento Derivado no contará con una fuente de pago específica.
- 8.10. **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
- 8.11. **Rango de Ejercicio:** El Piso o Límite Inferior del Rango de Ejercicio será del 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), y el Techo o Límite Superior del Rango de Ejercicio será del 9.50% (nueve punto cincuenta por ciento), respecto de la Tasa de Referencia descrita en el numeral 8.1, inciso (b), segundo párrafo.

En el supuesto que la Tasa de Referencia supere el Techo del Rango de Ejercicio, el Estado pagará con recursos propios, o a través del Fideicomiso Banregio, los intereses que correspondan.

- 8.12. **Pago de la Prima o costo de cobertura:** El Estado pagará la Prima o costo de la cobertura del Instrumento Derivado a la Institución Financiera cuya Oferta Calificada resulte ganadora con recursos propios ajenos al Financiamiento, durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se confirme la contratación del Instrumento Derivado.
9. **Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento Santander D**
- 9.1. **Características del Financiamiento Santander D:**

- (a) **Monto Contratado del Financiamiento:** Hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
- (b) **Tasa de Referencia:** La TIIE 28. La TIIE 28 que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario correspondiente al del inicio del Periodo de Intereses respectivo;

Para efectos del Instrumento Derivado a contratar, con fundamento en el Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábiles bancario, a la TIIE de Fondeo), publicada en dicho Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01 enero de 2025, la Tasa de Referencia a utilizar será aquella que publique en dicho Diario el Banco de México, correspondiente a la TIIE de Fondeo.

- (c) **Tasa de Interés del Financiamiento:** La tasa anual que resulte de sumar a la Tasa de Referencia el Margen Aplicable, mismo que se determinará conforme a las calificaciones de calidad crediticia que obtenga la estructura del crédito o, en caso de que la estructura del crédito no esté calificada, la calificación crediticia quirografaria del Estado, que a la fecha es de 1.35% (uno punto treinta y cinco por ciento);
- (d) **Periodicidad de pago del principal:** Mensual. La Fecha de Pago será el día 25 (veinticinco) de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;
- (e) **Periodicidad de pago de intereses:** Mensual. La Fecha de Pago será el día 25 (veinticinco) de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, en el entendido que, si la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior;
- (f) **Perfil de amortizaciones:** El Estado pagará al Banco el monto dispuesto del crédito mediante amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes, conforme al calendario de amortización señalado en el Aviso de Disposición.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del **Financiamiento Santander D**, se adjunta a la presente como Anexo C.7;

- (g) **Clave de inscripción en el Registro Estatal:** 18/2024;
- (h) **Clave de inscripción en el Registro Público Único:** P08-0125011;
- (i) **Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso:** 001/2025;
- (j) **Mecanismo de pago:** El Fideicomiso Banregio;
- (k) **Fuente de pago:** El Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso Banregio el 1.6969% (uno punto seis nueve seis nueve por ciento) de las Participaciones, equivalente hasta el 1.3575% (uno punto tres cinco siete cinco por ciento) de las Participaciones Estatales, y
- (l) **Plazo del Financiamiento:** 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato, es decir, hasta el 15 de noviembre de 2044.

9.2. Monto nocional o Monto a Asegurar: La cantidad de **\$999,043,140.62 (Novecientos noventa y nueve millones cuarenta y tres mil ciento cuarenta pesos 62/100 Moneda Nacional)**, asociada al **Financiamiento Santander D** y de acuerdo con la tabla de amortización adjunta a la presente Convocatoria como Anexo C.7.

La oferta presentada por cada Institución Financiera para la contratación del Instrumento Derivado deberá ser por el total del Monto a Asegurar.

- 9.3. Tipo del instrumento derivado:** Instrumento Derivado de Cobertura de Tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio.
- 9.4. Plazo del Instrumento Derivado:** 390 (Trescientos noventa) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado, en el entendido que la primera Fecha de Pago del **Financiamiento Santander D** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de agosto de 2025, y la última Fecha de Pago del **Financiamiento Santander D** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de agosto de 2026.
- 9.5. Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 31 de julio de 2025.
- 9.6. Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 01 de agosto de 2025.

9.7. Fecha de Terminación del Instrumento Derivado: 25 de agosto de 2026.

9.8. Oportunidad de entrega de los recursos: En cada Fecha de Pago del **Financiamiento Santander D.** En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto se establezca y se haga de conocimiento de la Institución Financiera el día de contratación del Instrumento Derivado.

9.9. Fuente de Pago del Instrumento Derivado: El Estado pagará la Prima o costo de cobertura del Instrumento Derivado con recursos propios. Una vez contratado el Instrumento Derivado, el Estado únicamente estará obligado al pago de la Prima, y el Instrumento Derivado no implicará llamadas de margen, por tanto, el Instrumento Derivado no contará con una fuente de pago específica.

9.10. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.

9.11. Rango de Ejercicio: El Piso o Límite Inferior del Rango de Ejercicio será del 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), y el Techo o Límite Superior del Rango de Ejercicio será del 9.50% (nueve punto cincuenta por ciento), respecto de la Tasa de Referencia descrita en el numeral 9.1, inciso (b), segundo párrafo.

En el supuesto que la Tasa de Referencia supere el Techo del Rango de Ejercicio, el Estado pagará con recursos propios, o a través del Fideicomiso Banregio, los intereses que correspondan.

9.12. Pago de la Prima o costo de cobertura: El Estado pagará la Prima o costo de la cobertura del Instrumento Derivado a la Institución Financiera cuya Oferta Calificada resulte ganadora con recursos propios ajenos al Financiamiento, durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se confirme la contratación del Instrumento Derivado.

10. Número del Código LEI del Estado: 4469000001BSERCXJ976.

11. De los requisitos para ser Licitante

Podrán participar en la Licitación las Instituciones Financieras que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean Instituciones Financieras de nacionalidad mexicana; (ii) que sean representadas por un representante legal de la Institución Financiera para presentar la Oferta y para la firma de la Confirmación; (iii) que cuente con una calificación crediticia nacional equivalente al menos a BB+, otorgada por una Institución Calificadora, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas. En caso de contar con más de una se considerará la de mayor nivel de riesgo; (iv) que a más tardar el 29 de julio de 2025 tengan suscrito y actualizado

con el Estado el Contrato Marco con el Estado, así como el suplemento de operaciones financieras y, en su caso, el Anexo CAP; (v) que presenten su Oferta en términos de la presente Convocatoria y los Formatos de Oferta respectivos, que se incluyen como Anexo D.1, Anexo D.2, Anexo D.3, Anexo D.4, Anexo D.5, Anexo D.6 y Anexo D.7 de esta Convocatoria, y (vi) que hayan acreditado previamente las facultades de sus representantes suscribir la Oferta y, en caso de resultar ganadores, la Confirmación correspondiente.

Las Instituciones Financieras interesadas en participar deberán proporcionar un correo institucional de contacto, a través del cual la Secretaría pueda hacer llegar a las Instituciones Financieras cualquier comunicación oficial relacionada con la presente Licitación.

Las Instituciones Financieras tendrán hasta el 29 de julio de 2025, a las 16:00 horas, para enviar copia de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que suscriban la Oferta correspondiente y, en caso de resultar ganador, que suscribirán la Confirmación a los correos electrónicos señalados más adelante.

Para las Instituciones Financieras interesadas que a la fecha de la Convocatoria no tengan un Contrato Marco celebrado con el Estado, o éste no se encuentre actualizado, deberán enviar el proyecto de Contrato Marco de suplemento de operaciones financieras y de Anexo CAP, a más tardar el 29 de julio de 2025 a las 16:00 horas, para que el Estado los analice, apruebe y, en su caso, suscriba en forma previa al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, incluyendo copia del poder del representante legal que suscribirá dichos documentos; se tendrá hasta el 29 de julio de 2025 a las 16:00 horas, para que los mismos queden formalizados.

No podrán participar en la Licitación las instituciones que, por cualquier causa, se encuentren impedidas para contratar con el Estado en términos de las leyes aplicables.

12. Características de las Ofertas

Las Ofertas deberán: (i) ser presentadas en idioma español, e indicar en letra y número la Prima o costo de la contratación del Instrumento Derivado correspondiente, en Pesos Mexicanos y redondeado a dos cifras; (ii) indicar el Financiamiento al que está referida la Oferta; (iii) ser por el total del monto a asegurar del Financiamiento que se trate; (iv) ser irrevocable y en firme; (v) tener una vigencia hasta las 16:00 horas del 31 de julio de 2025; (vi) presentarse en términos del Formato de Oferta correspondiente que se adjunta a la presente Convocatoria, y (vii) ser suscrita por el representante legal cuyo poder e identificación oficial fueron previamente enviados a la Secretaría en términos del numeral anterior.

Cada Institución Financiera interesada podrá presentar una sola Oferta de Instrumento Derivado por cada Financiamiento a que se refiere esta Convocatoria. Cada Oferta de

Instrumento Derivado que cada Institución Financiera presente, para los Financiamientos a los que hace referencia la presente Convocatoria, deberá entregarse en un sobre cerrado, en el que se haga referencia, en su exterior, a qué Financiamiento corresponde. Si una misma Institución Financiera presenta Ofertas para dos o más de los Financiamientos contenidos en esta Convocatoria, cada una de sus Ofertas deberá ir contenida en su propio sobre cerrado, señalando en su exterior a qué Financiamiento corresponde; por lo que, en este caso, la Institución Financiera deberá entregar hasta 7 (siete) sobres, en el entendido que será una Oferta, en un sobre cerrado, para cada Financiamiento. En caso de que la Secretaría reciba de la misma Institución Financiera más de una Oferta respecto al mismo Financiamiento, la primera Oferta que sea recibida será considerada como la Oferta presentada y las demás se tendrán por no presentadas.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Ley de Disciplina Financiera, respecto al principio de máxima publicidad, en las Ofertas que presenten las Instituciones Financieras participantes en la Licitación, se tendrá por no puesta, sin responsabilidad para la Secretaría, cualquier condicionante o restricción respecto a la divulgación de la información que forma parte de la Oferta o relacionada con la confidencialidad de la misma. Adicionalmente, la Secretaría tiene el deber de publicar las Ofertas en su sitio oficial de Internet, por mandato del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera.

Para efectos de claridad, la simple presentación de una Oferta se entenderá como aceptación tácita de los términos de la presente Convocatoria y la Licitación.

Únicamente se realizará la comparación de las Ofertas de un Instrumento Derivado de la misma naturaleza, cuyas características principales sean las mismas a las señaladas en la presente Convocatoria.

13. Ofertas Calificadas

Se considerarán como Ofertas Calificadas aquéllas que cumplan con las características y requisitos previstos en los Lineamientos y la presente Convocatoria, incluyendo, en su caso, sus modificaciones, y sea declarada como tal por la Secretaría en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

14. Criterio de Adjudicación

La Oferta Ganadora será aquélla que presente el menor costo de contratación o Prima, es decir, aquélla que represente el costo financiero más bajo, según lo dispuesto en el numeral 45 de los Lineamientos, en el entendido que la Secretaría podrá declarar desierta la Licitación si los costos de contratación no resultan financieramente aceptables a criterio de dicha dependencia.

El cálculo de los costos asociados a los Instrumentos Derivados no deberá ser integrado a los Gastos Adicionales de los Financiamientos.

En caso de empate en el costo de contratación ofertado, el Instrumento Derivado se adjudicará a la Institución Financiera con mejor calificación crediticia. En el caso que dichas Instituciones Financieras cuenten con la misma calificación crediticia, se adjudicará a la Institución Financiera de la que se haya recibido primero su Oferta.

15. Desarrollo de la Licitación Pública

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo de manera presencial entre los funcionarios de la Secretaría y los representantes legales de las Instituciones Financieras interesadas, la cual se desarrollará en los términos que se señalan a continuación.

Previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, las Instituciones Financieras interesadas deberán, a más tardar el 29 de julio de 2025 a las 16:00 horas: (i) enviar a los correos electrónicos que se señalan en el presente numeral, copia de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que suscribirán la Oferta correspondiente y, en caso de resultar ganadoras, que suscribirán la Confirmación correspondiente; y, (ii) tener suscrito y vigente el Contrato Marco con el Estado, así como el suplemento de operaciones financieras y, en su caso, el Anexo CAP.

Los correos electrónicos para recibir la documentación señalada en el párrafo anterior son los siguientes:

Dirigido a:

Nombre: Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez
Cargo: Secretario de Hacienda.
Correo electrónico: jose.granillo@chihuahua.gob.mx

Con copia para:

Nombre: Mtra. Olga Verónica García Reyes.
Cargo: Subsecretaria de Egresos
Correo electrónico: garcia.veronica@chihuahua.gob.mx

Nombre: M.A.R.H. Ilse Cristina Torres Carrillo
Correo electrónico: ilse.torres@chihuahua.gob.mx

Departamento de Información Financiera
Correo electrónico: procesosdeuda@gmail.com

La fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será el día 31 de julio de 2025. En la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se recibirán las Ofertas de manera impresa, en el entendido que las Ofertas deberán ser entregadas en sobre cerrado, en el que se lea, en su exterior, a qué Financiamiento corresponde, de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del numeral 12 de esta Convocatoria, mismo que será abierto públicamente en los términos que se describen a continuación.

Las Instituciones Financieras participantes en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas solamente entregarán durante dicho Acto los sobres cerrados que contengan sus Ofertas; por tanto, no se recibirán, ni se deberán de entregar en ese momento, los poderes y/o identificaciones de sus representantes, ni ningún otro documento distinto a las Ofertas de Instrumentos Derivados que presenten. Dichos documentos deberán ser entregados por los conductos y en los momentos que se señalan en esta misma Convocatoria.

Cada Institución Financiera interesada podrá estar representada por un máximo de 2 (dos) representantes y/o funcionarios. Para tales efectos, a partir de las 10:00 horas se dará acceso a la sesión a los representantes legales y/o funcionarios de las Instituciones Financieras interesadas, para comenzar con el proceso de registro de asistentes.

A las 10:10 horas se cerrará el acceso al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y, posteriormente, a partir de las 10:11 horas, se iniciará la recepción de las Ofertas en el orden de registro de los asistentes a dicho Acto, en el entendido que cualquier Oferta que se pretenda entregar después de las 10:15 horas, no será recibida.

El Instrumento Derivado se adjudicará con base en las Ofertas presentadas por cada Institución Financiera en la fecha y horario establecido, por lo anterior, en ningún caso se aceptarán contra ofertas.

Una vez concluido el periodo de recepción de las Ofertas, la Secretaría procederá a revisar dichas Ofertas de forma cuantitativa, en el mismo orden en que dichas Ofertas fueron recibidas físicamente y sin entrar en la revisión cualitativa de su contenido; lo anterior, a efecto de determinar el cumplimiento en la entrega de los documentos solicitados conforme a la presente Convocatoria.

Como resultado de dicha revisión, la Secretaría indicará en el acto si las Ofertas se encuentran cuantitativamente completas y señalará cualesquier observaciones al contenido e integración de las Ofertas que considere pertinentes para que las mismas sean asentadas en el acta correspondiente.

Asimismo, la Secretaría dará lectura sobre cada Oferta, indicando el nombre del Licitante, el Financiamiento a cubrir y el costo de la contratación o Prima ofertada en cada Oferta, mostrando la Oferta a los Licitantes, en el orden en que fueron recibidas.

Concluida la revisión cuantitativa de las Ofertas presentadas y la lectura del costo de contratación o Prima ofertada de cada una, la Secretaría informará a los Licitantes que a partir de ese momento analizará de forma cualitativa las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras.

Durante la revisión cualitativa de las Ofertas, la Secretaría determinará: (i) las Ofertas que serán consideradas como Ofertas Calificadas en términos de la presente Convocatoria y los Lineamientos, y (ii) la Oferta Calificada ganadora con base en los criterios de adjudicación previstos en la presente Convocatoria y los Lineamientos.

Concluido el análisis referido en el párrafo anterior, la Secretaría procederá a notificar a las Instituciones Financieras que se encuentran presentes físicamente en el Acto de la Presentación y Apertura de Ofertas: (i) las ofertas que serán consideradas como Ofertas Calificadas en término de la presente Convocatoria y los Lineamientos, y (ii) la Oferta Calificada ganadora.

Una vez comunicado el fallo anteriormente referido, la Secretaría declarará oficialmente el cierre del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y procederá a la formalización de la Confirmación correspondiente, de conformidad con los mecanismos previstos en el Contrato Marco y los usos y prácticas bancarias y mercantiles. La Institución Financiera que resulte ganadora deberá entregar la Confirmación debidamente firmada, a más tardar el 31 de julio de 2025 a las 16:00 horas.

Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y la emisión del fallo se levantará el acta correspondiente, que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, así como la emisión del fallo de la Licitación en que se hará constar: (i) el nombre, denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas y sus características conforme a lo solicitado en la presente Convocatoria; (iii) las Ofertas consideradas como Ofertas Calificadas en término de la presente Convocatoria y los Lineamientos; (iv) en su caso, las Ofertas desechadas de conformidad con la presente Convocatoria y los Lineamientos; (v) la Oferta Calificada ganadora, y (vi) cualquier información adicional que la Secretaría considere necesario asentar.

El acta anteriormente referida será publicada en un plazo no mayor a 2 (Dos) días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas en la Página de la Licitación.

16. Calendario de la Licitación

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha límite para presentar copias de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que firmarán la Oferta y, en caso de resultar ganador, la Confirmación.	Hasta las 16:00 horas del 29 de julio de 2025.
Fecha límite para tener suscrito con el Estado el Contrato Marco, suplemento de operaciones financieras y, en su caso, Anexo Cap.	Hasta las 16:00 horas del 29 de julio de 2025.
Inicio y término del registro para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	31 de julio de 2025, desde las 10:00 horas hasta las 10:10 horas.
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	31 de julio de 2025, desde las 10:11 horas hasta las 10:15 horas. Cualquier Oferta que se pretenda entregar después de las 10:15 horas no será recibida.
Fecha y hora, objetivo de fallo verbal.	31 de julio de 2025, a las 10:20 horas.
Fecha y hora objetivo de celebración de la Confirmación.	31 de julio de 2025, a las 10:30 horas.
Fecha y hora límite de entrega de la carta Confirmación por parte de la Institución Financiera ganadora.	31 de julio de 2025, a las 16:00 horas.

Las horas objetivo del fallo verbal y de celebración de la Confirmación, señaladas anteriormente, son estimaciones que se podrán ajustar a las necesidades de tiempo de la Secretaría, durante el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, para el análisis de las Ofertas. El incumplimiento a dichos horarios no se considerará como irregularidad.

La presentación de información a que se refieren los rubros anteriores, salvo por lo que se refiere a las copias de la identificación oficial y del poder del o de los representantes se realizará presencialmente de forma impresa en el Domicilio de la Licitación, en términos del numeral 17, párrafo tercero de la presente Convocatoria.

17. Disposiciones Generales de la Licitación

17.1. Domicilio de la Licitación

La información se deberá presentar presencialmente y en original, salvo aquella documentación que expresamente deba presentar en copia de manera virtual a los correos electrónicos previstos anteriormente.

La entrega de la información y actos en relación con la Licitación, se llevarán en el domicilio de la Secretaría, ubicado en la sala de juntas del despacho del Secretario de Hacienda, 4to Piso del Edificio Héroes de la Reforma, ubicada en Av. Venustiano Carranza, #601, Col. Obrera, Chihuahua, Chihuahua, o en cualquier otro que sea notificado por la Secretaría a través de la Página de la Licitación.

Si dadas las circunstancias la Secretaría decidiera llevar a cabo actos vía remota, esta situación será notificada a las Instituciones Financieras interesadas por medio de la Página de la Licitación, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha prevista para llevar a cabo el acto de que se trata.

17.2. Página de la Licitación

La presente Licitación es abierta y las Instituciones Financieras interesadas podrán acceder a la información de la Licitación pública en la página de Internet **<http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/xfiscal/>**, la cual será el medio de comunicación entre el Estado y las Instituciones Financieras interesadas (la “Página de la Licitación”).

Cualquier modificación a la presente Convocatoria o notificación en relación con la presente Licitación pública y, en general, cualquier información relacionada con la Licitación pública se dará a conocer en la Página de la Licitación.

17.3. Modificaciones a la Convocatoria

La Secretaría, sin responsabilidad alguna, podrá modificar la presente Convocatoria según resulte necesario o conveniente. Dichas modificaciones serán publicadas en la Página de la Licitación, siendo responsabilidad de cada Institución Financiera interesada la consulta frecuente de la misma para mantenerse actualizado del desarrollo de la Licitación.

La Secretaría podrá modificar la Convocatoria siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes conforme a lo establecido en el numeral 12, inciso e) de los Lineamientos.

17.4. De la sujeción de las Instituciones Financieras interesadas en el proceso licitatorio

Por el simple hecho de presentar una Oferta durante el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se entenderá que la Institución Financiera interesada conoce las características específicas de la presente Licitación e invariablemente se sujetará a lo establecido en la presente Convocatoria y en las leyes aplicables, incluyendo, sin limitar en materia de deuda pública, transparencia, competencia económica, combate a la

corrupción y, en este último caso, ya sea que dichas disposiciones legales sean de carácter federal, estatal y/o internacional, según sea aplicable.

Las Instituciones Financieras que presenten una Oferta adquirirán la calidad de Licitante para todos los efectos de la presente Licitación.

17.5. Horario de los actos de la Licitación

Todos los horarios establecidos en la Convocatoria se refieren a la hora de la Zona Centro de México, de conformidad con la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

17.6. Costos relacionados con la presentación de Ofertas

Cualquier costo en el que incurran las Instituciones Financieras interesadas derivado de su participación en la Licitación, será a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Secretaría de reembolsarlos, aún en caso de declarar el proceso desierto, y/o de suspensión, y/o cancelación del proceso licitatorio.

17.7. Interpretación de los documentos de la Licitación

Para la interpretación de la presente Convocatoria se estará lo siguiente: (i) al sentido literal de las secciones, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda; (ii) si alguna sección admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en el cumplimiento de la normatividad aplicable y en las mejores condiciones para el Estado en la contratación del Instrumento Derivado; y, (iii) si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de los documentos de la Licitación.

En caso de contradicciones entre la Convocatoria, el anexo que corresponda y el formato oferta, prevalecerá el documento que haya sido modificado en fecha posterior.

17.8. Suspensión y/o cancelación de la Licitación Pública

Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, esta Licitación podrá ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) No se reciba Oferta alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas;
- b) De las Ofertas presentadas y recibidas, no se obtenga un mínimo de dos Ofertas Calificadas;

- c) Cuando los aspectos financieros de las Ofertas Calificadas presentadas sean considerados, a juicio de la Secretaría, inconvenientes para el Estado;
- d) Se presume la existencia de acuerdo entre dos o más Instituciones Financieras licitantes para manipular la Licitación, o la existencia de otras irregularidades graves;
- e) Existan causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la implementación de la presente Licitación o generen, con motivo de la implementación de la Licitación, condiciones adversas de carácter financiero, de mercado, jurídico y/o de cualquier otra índole para la Secretaría y/o el Estado, o
- f) A discreción y en cualquier momento que así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, para salvaguardar los intereses del Estado, sin necesidad de justificación alguna.

Ni la Secretaría ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada del proceso de la presente Licitación, en caso de que:

- a) Se modifique la presente Convocatoria y/o cualquiera de sus anexos, o
- b) Se declare desierta, cancelada o suspendida conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

17.9. Situaciones no previstas y decisiones de la Secretaría

La Secretaría será la única entidad facultada para interpretar y tomar cualquier determinación con relación a cualquier disposición contenida en la presente Convocatoria y sus anexos, a cualquier acto u omisión relacionado con la presente Licitación y cualquier situación relacionada con la Licitación que no esté prevista en la presente Convocatoria y la documentación que se genere con base en la misma. Las decisiones de la Secretaría respecto a lo relacionado en el presente párrafo serán finales e inapelables.

Chihuahua, Estado de Chihuahua a 18 de julio de 2025



Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda

Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua

